

parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios. Registro Federal

Contribuyentes.

fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información

Pública para el Estado

Ignacio de la

Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316

de Protección

Personales en posesión

Obligados para

el Estado de

Ignacio de la

Lave; Noveno, Trigésimo

Lineamientos

Clasificación y Desdasificación

Información, así

como para la Elaboración de

Versiones

Públicas.

Generales

Materia

de

Sujetos

Veracruz

Octavo Quincuagésimo Sexto de los

Veracruz

de

de

de

Datos

de

en

de



ZUBZEIN Subsecretaria de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Subdirección de Ejecución Fiscal : SI/ ¶ 9 6 8 /2021 Oficio No.: SI/

Asunto: Se atiende solicitud de condonación. Xalapa, Ver., a 11 de octubre de 2021

Hoja 1 de 6

"2021: 200 Años de México Independiente: Tratados de Córdoba"



Visto el escrito de fecha 14 de junio de 2021, recibido en misma fecha en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Papantla, Ver. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Emilio Francisco Dorantes, en su carácter de representación legal de la persona moral denominada

personalidad que acredita con instrumento público número pasado ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notaria Pública número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial con residencia en Papantla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de la multa contenida en el oficio con número de crédito ME-PLUS-009867-2019 con número de control 103010192908523C24128, de fecha 27 de enero de 2020.

## **ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso facultades. mediante el oficio con número control 103010192908523C24128. a la contribuyente requirió

presentación de declaraciones de impuestos federales consistentes declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2019; el cual le fue notificado mediante acta de fecha 12 de noviembre de 2019.





elim inaron nombres,

domicilios. Registro

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55,

60 fracción III,

65, 72 y 76 de la

Ley 875 de Transparencia y

Pública para el Estado

Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316

de Protección

Personales en

Obligados para

el Estado de Veracruz

Ignacio de la

Lave; Noveno,

Quincuagésimo

Sexto de los

Clasificación y Desdasificación

Información, así

como para la

Elaboración de

Versiones

Públicas.

Lineamientos

Generales

Materia

de

Trigésimo Octavo

posesión

Sujetos

Acceso a

Información

Veracruz

Ignacio de

Federal

parcialmente

dasificado por

contener datos personales. Se

de

de

de

la

Datos

de

en

de



SUBSEIN Subsecrataría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021Hoja 2 de 6

En fecha 27 de enero de 2020, se le impuso una multa en cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-009867-2019 con número de control 103010192908523C24128.

3. Derivado de lo anterior, la contribuyente

, presentó ante

esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copia simple: a) Requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con número de control 103010192908523C24128, y sus respectivas constancias de notificación; b) Multa por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad con número de crédito ME-PLUS-009867-2019, y sus respectivas constancias de notificación; c) Instrumento público número 20,069 de fecha 2 de agosto de 2019; y d) Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto con clave de elector Federal Electoral a nombre de

## CONSIDERANDOS

- A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.
- B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.





SUBSEIN
Subsecretaria de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

1 9 6 8 /2021 Hoja 3 de 6

Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios. Registro Federal de Contribuyentes. fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección Datos Personales en posesión Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; Noveno, Trigésimo Octavo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasificación

de

Información, así como para la

Elaboración de

Versiones

Públicas.

En ese tenor, en las Reglas 2.16.5, 2.16.7., 2.16.8. y 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades: I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultas referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la contribuyente

, cumple con los

requisitos establecidos en la Regla 2.16.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para





elim inaron nombres,

domicilios.

Registro Federal

parcialmente dasificado por

contener datos

personales. Se

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55,

60 fracción III, 65, 72 y 76 de la

Ley 875 de Transparencia y

Acceso a

Información Pública para el

Estado

Veracruz

Ignacio de la Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316 de Protección

Personales en

Obligados para

el Estado de Veracruz

Ignacio de la

Lave; Noveno,

Lineamientos

Generales en Materia

Clasificación y

Desdasificación

Información, así como para la Elaboración de

Versiones

Públicas.

de

Trigésimo

Octavo Quincuagésimo Sexto de los

de

posesión

Sujetos

de

de

de

Datos



**SUBSEIN** Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoja 4 de 6

2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que la contribuyente se encuentre sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenada por delitos fiscales, además de que la multa del crédito número ME-PLUS-009867-2019 de fecha 27 de enero de 2020, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonarla en un 60%.

El porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, la antigüedad de la infracción se computará a partir de la fecha en que se tenía que haber cumplido la obligación fiscal que dio origen a la sanción o de la fecha en que la autoridad fiscal descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-009867-2019, es por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, siendo esta la consistente en la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios, correspondiente al mes de septiembre de 2019, misma que en términos del artículo 96, primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la contribuyente tenía la obligación legal de presentarla a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan; es decir, a más tardar al 17 de octubre de 2019.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud de condonación de multa materia de la presente resolución, fue en fecha 14 de junio de 2021; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron 1 año, 7 mes y 25 días desde la fecha en que se tenía la obligación legal de presentar la declaración de mérito, misma que originó la sanción contenida en la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-009867-2019.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, misma que se reproduce en su parte conducente:





Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios. Registro Federal

de

de

de

Datos

de

de

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55, 60 fracción III,

65, 72 y 76 de la

Ley 875 de

Transparencia y

Pública para el

Ignacio de la

Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316 de Protección

Personales en

el Estado de

Ignacio de la Lave; Noveno,

Quincuagésimo

Sexto de los Lineamientos Generales en

Clasificación y

Desdasificación

Información, así

como para la Elaboración de Versiones

posesión

Veracruz

Trigésimo

Octavo

Materia

Públicas.

de

Sujetos Obligados para

Acceso a Información

Estado

Veracruz



**SUBSEIN** Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección Semeral de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021

Hoja 5 de 6

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A CONDONAR
Hasta 1 año	70%
Más de 1 y hasta 2 años	60%
Más de 2 y hasta 3 años	50%
Más de 3 y hasta 4 años	40%
Más de 4 y hasta 5 años	30%
Más de 5 años	20%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a condonar.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no condonado de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la fracción II de la Regla 2.16.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos. En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Papantla, Ver.; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

## RESUELVE

PRIMERO.- CONDONAR en un 60% la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-009867-2019 de fecha 27 de enero de 2020 y número de control



elim inaron

nombres, domicilios.

Registro

Federal

parcialmente dasificado por contener datos

personales. Se

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55,

60 fracción III,

65, 72 y 76 de la Ley 875 de

Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el

Ignacio de la

Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316 de Protección

Personales en

Obligados para el Estado de Veracruz

Ignacio de la

Lave; Noveno, Trigésimo

Clasificación y

Desdasificación

Información, así como para la Elaboración de

Versiones

Públicas.

posesión

Sujetos

Octavo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en

Materia

de

Estado

Veracruz

de

de

de

Datos

de



ZNBZEIN Subsecrataría de Ingresos RECAUDACIÓN da Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoia 6 de 6

103010192908523C24128, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Papantla, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura, para efectos de enterar el monto no condonado de la multa con número de crédito ME-PLUS-009867-2019 actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, así como los honorarios de notificación, en términos del considerando C) de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción II de la Regla 2.16.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de la multa por contribución omitida que en esta resolución se otorga, quedará sin efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Papantla, Ver., en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-009867-2019, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**OUINTO.** - Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO/RODRÍGUEZ DÍAZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Lic. Jesús Javier Diaz Vargas.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Papantla, Ver.-Para su conocimiento y efectos. Presente

C.c.p. Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACE DHZ/IVMR/MILA/AUGM